

RESOLUCIÓN 115E/2026, de 18 de marzo, del Director General de Economía Social y Trabajo, por la que se autoriza el gasto, se aprueban las bases reguladoras y se dispone un importe de 65.000 € en concepto de subvención a las organizaciones sindicales componentes de la Comisión de Seguimiento y Control de elecciones sindicales, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra correspondiente al año 2026 mediante procedimiento de concesión directa. Identificación BDNS: .

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-D011-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo Servicio de Trabajo Sección de Economía Social
Tfno.:	848427902
Dirección:	Parque Tomás Caballero, 1 - 31005 PAMPLONA
Correo-Electrónico:	ecsosocial@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Subvención a las organizaciones sindicales componentes de la Comisión de Seguimiento y Control de elecciones sindicales, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, correspondiente al año 2026
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones
Titular:	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE NAVARRA
NIF/CIF:	G31077076

Mediante Decreto Foral 182/1994, de 3 de octubre, se creó la Comisión de Seguimiento y Control de elecciones sindicales en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, como un órgano de apoyo y asesoramiento de la Oficina Pública de Registro del Proceso Electoral en el ejercicio de las funciones encomendadas a ésta por el ordenamiento jurídico.

La Comisión de Seguimiento y Control de elecciones sindicales está formada por un presidente, en representación de la Administración de la Comunidad Foral y por un representante de cada una de las organizaciones sindicales que ostenten el diez por ciento o más en el conjunto de los delegados, de los miembros de los Comités de Empresa y de los miembros de las Juntas de Personal en la Comunidad Foral de Navarra. Desde su creación, la representatividad sindical en Navarra ha determinado la presencia de los cuatro sindicatos mayoritarios siguientes: UGT, CC.OO., ELA-STV y LAB.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones en su artículo 17.2.a) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse en tal caso la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

Mediante Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, se aprobaron los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026. En su artículo 70 b) se establece lo siguiente: la partida 970000-97000-4819-494103, denominada «Compensación por participación a los sindicatos componentes del Comité de seguimiento del proceso electoral sindical», se distribuirá entre los sindicatos que participen en la Comisión creada por Decreto Foral 182/1994, de 3 de octubre, en proporción al número de representantes de cada uno de ellos.



CSV: 7EA2F67AAF17CC47

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-18 13:22:33

Por todo ello, procede aprobar las bases reguladoras de esta subvención, autorizar y disponer un importe de 65.000 € en concepto de subvención a las organizaciones sindicales componentes de la Comisión de Seguimiento y Control de elecciones sindicales, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra correspondiente al año 2026 mediante procedimiento de concesión directa.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Autorizar y disponer para las organizaciones sindicales que se relacionan a continuación, por su participación en la Comisión de Seguimiento y Control de elecciones sindicales en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra en el año 2026, las siguientes subvenciones:

NIF	NOMBRE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
G31077076	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE	970000-97000-4819-494103: Compensación por participación a los sindicatos componentes del comité de seguimiento del proceso electoral sindical	2026	16.250,00
G31734965	UNION SINDICAL DE COMISIONES	970000-97000-4819-494103: Compensación por participación a los sindicatos componentes del comité de seguimiento del proceso electoral sindical	2026	16.250,00
G48090096	ELA STV EUZKO LANGILLEEN	970000-97000-4819-494103: Compensación por participación a los sindicatos componentes del comité de seguimiento del proceso electoral sindical	2026	16.250,00
G31137482	FEDERACION DE ASOCIACIONES OBRERAS	970000-97000-4819-494103: Compensación por participación a los sindicatos componentes del comité de seguimiento del proceso electoral sindical	2026	16.250,00

2. Aprobar las bases reguladoras por las que se regirá la concesión de esta subvención:

- a. Se considerarán gastos subvencionables los realizados, facturados y pagados entre el 1 de enero y el 1 de diciembre de 2026, siendo admisibles los siguientes:

- i. Gastos de personal correspondientes a las trabajadoras y trabajadores adscritos por las organizaciones sindicales a funciones propias de la Comisión de Seguimiento y Control de elecciones sindicales.
- ii. Gastos generales y de funcionamiento de la entidad beneficiaria necesarios para la realización de las funciones propias de la Comisión



CSV: 7EA2F67AAF17CC47

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-18 13:22:33

de Seguimiento y Control de elecciones sindicales.

El IVA tendrá la consideración de gasto subvencionable siempre que las actividades que realicen las beneficiarias estén exentas de IVA y no puedan disfrutar del derecho de deducción. Este tratamiento fiscal se justificará mediante el correspondiente certificado.

b. La forma de acreditar los citados gastos subvencionables será la siguiente:

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de los siguientes documentos numerados y con sus respectivos índices:

- 1) Formulario I, debidamente cumplimentado, que incluirá la relación nominal de las personas trabajadoras imputadas a la presente subvención, su jornada de contrato, jornada imputada a esta subvención, importe y periodo de trabajo imputado;
- 2) Los justificantes correspondientes a las cotizaciones de la Seguridad Social de las personas relacionadas en el formulario I;
- 3) Justificantes de pago de las nóminas y la seguridad social.

Los gastos generales y de funcionamiento se acreditarán presentando los siguientes documentos numerados y con sus respectivos índices:

- 1) Formulario II, que incluye la relación de los gastos generales y de funcionamiento;
- 2) Facturas y recibos correspondientes a los gastos relacionados en el formulario II, expedidos a nombre de la beneficiaria;
- 3) Justificantes de pago de los citados gastos. Los pagos relativos a seguros o alquileres suscritos deberán justificarse con el ejemplar del contrato.

Tanto el modelo de solicitud de abono como los formularios I y II son similares a los de la convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales para el ejercicio de sus actividades ordinarias, en proporción al número de representantes obtenido en Navarra, correspondiente a 2026, por lo que podrán obtenerse en la ficha de ayudas correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

c. Para el cobro de la subvención, las organizaciones sindicales beneficiarias deberán presentar, como fecha límite el 1 de diciembre de 2026 incluido, la documentación justificativa de los gastos y pagos correspondientes conforme a lo dispuesto en la letra anterior. Asimismo, deberán presentar, en relación con las funciones propias de la Comisión de Seguimiento y Control de elecciones sindicales, una memoria de las actuaciones desarrolladas durante el periodo que se corresponde con las actuaciones subvencionables.

Esta documentación deberá presentarse obligatoriamente de manera telemática a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital.



En la solicitud se deberá señalar que se desea recibir las notificaciones por medios telemáticos, a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú).

Si la solicitud se presenta presencialmente o por otro medio distinto al señalado, se requerirá a la persona interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

d. El Servicio de Trabajo examinará la documentación justificativa presentada a esa fecha y elevará al Director de Economía Social y Trabajo propuesta de abono de la subvención, en la que hará constar que las beneficiarias cumplen las condiciones que dan derecho al cobro de la subvención. Esta resolución de abono se firmará en el plazo de un mes a contar desde la presentación de la mencionada documentación.

e. La beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- i. Presentar telemáticamente, en el plazo de un mes desde la notificación de esta Resolución la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones. Debe presentarse la declaración de transparencia en la siguiente dirección: <https://administracionelectronica.navarra.es/RGE2/GestorInstancia.aspx?IdInstancia=2011850> El incumplimiento de esta obligación de información por la beneficiaria impedirá el abono de la subvención concedida.
- ii. Justificar las actuaciones subvencionadas en la forma y plazo señalados en estas bases reguladoras de la subvención.
- iii. Hacer constar tanto en la publicidad como en la actividad informativa y en la difusión pública de las acciones desarrolladas con motivo de esta subvención, el carácter público de la financiación de las mismas.
- iv. Las obligaciones generales del artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

f. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases o en la Ley Foral de Subvenciones dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

g. Esta subvención es incompatible, para las mismas actividades, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

3. Notificar esta resolución a los interesados, advirtiéndoles que, contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 18 de marzo de 2026.



CSV: 7EA2F67AAF17CC47

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-18 13:22:33

EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL Y
TRABAJO

Iñaki Mendioroz Casallo



CSV: **7EA2F67AAF17CC47**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-18 13:22:33